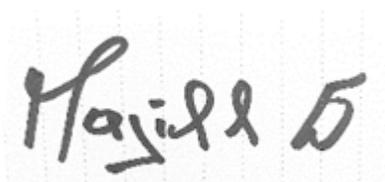


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 9 de marzo de 2022. A despacho del señor Juez informándole que la empresa CELAR, allegan respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado mediante oficio 061 referente al embargo de alimentos en contra del demandado. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS PARA MENORES
Demandante: ESTEFANÍA GRISALES GONZÁLEZ C.C.
1.053.835.534
Demandado: JOHN EDWAR CASTAÑO FLÓREZ C.C.
1.053.820.315
Radicado: 17001311000420210030900

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante, el oficio proveniente de la empresa CELAR, mediante el cual informan que el señor CASTAÑO FLÓREZ, labora en la actualidad para esa empresa y que procederán a realizar los descuentos ordenados por el Despacho en la cuenta designada para tal efecto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ



Manizales, 8 de marzo de 2022

Señores:
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Fanny Gonzalez Franco Piso 4 oficina 418
Ciudad.

Ref: Respuesta oficio 061.

Proceso de Alimentos
Radicado: 17001311000420210030900
Demandante: ESTEFANIA GRISALES GONZALEZ
Demandado: JOHN EDWAR CASTAÑO FLOREZ

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito nos permitimos atender su solicitud y en tal sentido indicar que el señor CASTAÑO FLOREZ, labora en la actualidad para ésta empresa y por ende, CELAR LTDA realizará los descuentos ordenados por el Despacho en la cuenta designada para tal efecto, acorde con lo establecido en el oficio en referencia.

Cordialmente.

PAULA ANDREA LOPEZ ALVARAN
Secretaria General
Celar LTDA.
Nit: 800-169.799-4



Línea de Atención Nacional 01 8000 968 257 www.celar.com.co E-mail: celar@celar.com.co
"VIGILADO SuperVigilancia R.(33587) del 19 de junio del 2013" NIT. 800.169.799-4

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0b70ae2e525ac95ae9ebb001db306058d45bd27846e65e4f7e99451dff93c4**

Documento generado en 09/03/2022 03:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>